



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3342-2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

20 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 65974-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Eugenia Valdera de Vidaurre, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito Tucume, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asignó al bloque de riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Regantes Sasape, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 12,873 Hm³, para un área bajo riego de 1235,00 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 157-2016-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/WAMF;

Que, mediante Informe Técnico N° 206-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que el predio con código catastral 20983 está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y está incluido en el bloque de riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, bloque de riego que cuenta con disponibilidad del recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua;

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos adjunta certificado de formalización de la propiedad rural, con el cual se acredita la titularidad, de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 3342 -2016-ANA-AAA-JZ-V

manera conjunta con su cónyuge Ricardo Vidaurre Valdera, sobre el predio con código catastral 20983, para el cual se solicita el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y; según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Eugenia Valdera de Vidaurre y Ricardo Vidaurre Valdera para el predio con código catastral 20983 con área bajo riego de 2,1471 ha.; con aguas provenientes del río Chancay - Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01: Tucume, L02: La Granja, L03: Chiroque y L04: Sandoval; predio ubicado en el bloque de riego Chapoñan – Fanupe – Zorros – Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Tucume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Valdera de Vidaurre Eugenia Vidaurre Valdera Ricardo	16599470 16599272	Colonizacion Sasape	20983	618 656	9 281 302	2.1471	22 382

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
20983	450	537	810	1 081	2 608	3 095	3 190	3 128	3 305	2 806	768	603	22 382

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Eugenia Valdera de Vidaurre, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR